

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

Pereira, 05 de marzo de 2026

Doctor  
**MAURICIO SALAZAR PELAEZ**  
Alcalde del Municipio  
Pereira

**Asunto:** Justificación para la realización de un Otrosí modificatorio al Contrato de Arrendamiento No.4278 del 02 de febrero de 2026

La Secretaría de Gestión Administrativa, en el marco de sus funciones y actividades principales tiene la obligación de apoyar a todas las dependencias y organismos relacionados con la administración municipal, como son los Registradores Especiales del Estado Civil de Pereira, con todos los suministros que permitan cumplir a cabalidad los diferentes servicios y funciones en aras de satisfacer las necesidades requeridas para la realización de las Elecciones.

Teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución, **No.2580** del 05 de marzo de 2025, fija calendario electoral para las elecciones de **CONGRESO DE LA REPUBLICA** que se realizaran el 8 de Marzo de 2026; y la Resolución **No.2581** del 5 de marzo de 2025, por la cual se fija el calendario electoral para las Elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** (primera vuelta) para el 31 de mayo de 2026 y (segunda vuelta) para el 21 de junio de 2026.

Para cubrir la necesidad anteriormente referida, el Municipio requiere la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con el fin de poder acceder a lo solicitado por la autoridad electoral, lo anterior, dado que el Municipio de Pereira, no cuenta con inmuebles aptos que cumplan con las características y requisitos para el normal desarrollo del objeto misional y/o contractual, es decir para llevar a cabo los escrutinios de las **ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA y PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2026-2030**.

En este orden de ideas, se suscribió el contrato **No. 4278**, con **CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DEL PABELLON CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA EXPOFUTURO PARA REALIZAR LOS ESCRUTINIOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON OCASION A LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES NACIONALES (CONGRESO DE LA REPUBLICA PRESIDENCIA EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA) PERIODO**

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

**2026-2030** por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESO M/CTE. (\$1.285.108.982,00)**, por un plazo de **CINCUENTA Y TRES (53) DIAS**, cuya acta de inicio se suscribió el 23 de febrero de 2026.

Dicho contrato en su **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO**, quedo de la siguiente manera: *“El **ARRENDATARIO** pagará el valor del canon de arrendamiento por el término de duración del contrato la suma **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESO M/CTE. (\$1.285.108.982,00). IVA INCLUIDO**. Los cuáles serán cancelados a través de **1 PAGO**; para lo cual **ARRENDADOR** expedirá una cuenta de cobro o recibo de pago, dirigido a la Secretaría de Hacienda – Tesorería Municipal, y el Municipio de Pereira pagará a la cuenta bancaria que el arrendador señale, previo visto bueno de aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado”*.

No obstante, el día 05 de marzo de 2026, el contratista envía oficio solicitando la modificación en la cláusula quinta del contrato suscrito manifestando lo siguiente:

*“**JORGE IVÁN RAMÍREZ CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.011.808 de Pereira, en mi calidad de Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA** y en atención al contrato No. **4278** de 2026, suscrito con el Municipio de Pereira, cuyo objeto es: **“ARRENDAMIENTO DEL PABELLON CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA EXPOFUTURO PARA REALIZAR LOS ESCRUTINIOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON OCASION A LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES NACIONALES (CONGRESO DE LA REPUBLICA PRESIDENCIA EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA) PERIODO 2026-2030”**, de manera muy respetuosa, me permito solicitar la modificación o realización de un otrosí, al contrato antes mencionado en su clausula quinta, en cuanto a la forma de pago.*

*La presente, obedece a la necesidad de ajustar el esquema financiero del contrato a la dinámica operativa propia del proceso electoral, el cual se desarrollará en dos etapas claramente diferenciadas: escrutinios de congreso y los escrutinios presidenciales (primera y, de ser el caso, segunda vuelta).*

*Teniendo en cuenta que, cada una de estas etapas implica una preparación logística y contractual independiente, se considera conveniente que el pago del contrato se distribuya en dos desembolsos correspondientes a cada momento de ejecución, lo cual permitirá regular la ejecución financiera con el desarrollo real de las actividades previstas.*

*Es importante precisar que la modificación solicitada no altera el objeto del contrato, no implica incremento del valor pactado ni modifica el plazo en la ejecución inicialmente pactada, limitándose exclusivamente a ajustar la modalidad de pago”*.

En consecuencia, se hace necesario realizar modificación en cuanto a la forma de pago, con el fin de garantizar regular la ejecución financiera con el desarrollo real

Versión: 2

Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

de las actividades previstas, que se realizara en **DOS (2)** etapas diferentes, para así evitar afectaciones en la dinámica operativa y la ejecución correcta ejecución del contrato.

Es importante precisar que, la modificación obedece a un ajuste técnico y formal, esta no altera el objeto contractual, no implica un incremento del valor del contrato, no modifica las obligaciones esenciales de las partes.

En razón a las consideraciones antes expuestas, se recomienda al señor Alcalde realizar el presente Otro Sí.

Atentamente,



**DIANA CRISTINA GRISALES CALVO**  
Secretaria de Gestión Administrativa



**DIANA MARCELA ZAPATA PINEDA**  
Director Bienes Muebles y Recursos Físicos



Proyectó: **VALENTINA GÓMEZ VÉLEZ**  
Abogada Contratista, Secretaria Gestión Administrativa